



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 053-2024-MDL-"A"

Lagunas, 05 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N°005-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 12 de enero de 2024, Memorándum N° 013-2024-MDL-GM.PJFI, de fecha 17 de enero de 2024, Informe N° 047-2024-MDL/SGPyP, de fecha 25 de enero de 2024, El Informe N° 009-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 15 de febrero de 2024, Memorándum N° 044-2024-MDL-"A", de fecha 23 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, establece: "El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión". Y el Num.02, Precisa: Las especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago". Y respecto a la sustentación de metrados en el Num. 03 puntualiza: " Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera", norma concordante con lo establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el Artículo 4 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, inciso 4.2 prescribe: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, en el Artículo 5 inciso 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 12 de enero del 2024 el Subgerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, solicita la aprobación y certificación del perfil de actividad: "REUBICACIÓN DE TUBERIA Y CAMARA ROMPE PRESION 7 EN EL BARRIO ALTO DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 11,711.62 (Once Mil Setecientos Once y 62/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 013-2024-MDL-GM.PJFI, de fecha 17 de enero del 2024, el Gerente Municipal solicita la certificación presupuestal y/o disponibilidad del perfil de actividad denominada: "REUBICACIÓN DE TUBERIA Y CAMARA ROMPE PRESION 7 EN EL BARRIO ALTO DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 11,711.62 (Once Mil Setecientos Once y 62/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDL-SGPYP, de fecha 25 de enero de 2024, el subgerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestal, adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000034-2024 Aprobado por el monto S/. 11,711.62 (Once Mil Setecientos Once y 62/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 009-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 15 de febrero de 2024, el asesor legal externo de la MDL es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Perfil de la Actividad denominada: "REUBICACIÓN DE TUBERIA Y CAMARA ROMPE PRESION 7 EN EL BARRIO ALTO DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 11,711.62 (Once Mil Setecientos Once y 62/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 044-2024-MDL-"A", de fecha 23 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía solicita proyectar la Resolución de Alcaldía del Perfil de la Actividad denominada: "REUBICACIÓN DE TUBERIA Y CAMARA ROMPE PRESION 7 EN EL BARRIO ALTO DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 11,711.62 (Once Mil Setecientos Once y 62/100 Soles).

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil de la Actividad denominada: "REUBICACIÓN DE TUBERIA Y CAMARA ROMPE PRESION 7 EN EL BARRIO ALTO DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 11,711.62 (Once Mil Setecientos Once y 62/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Subgerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; teniendo la entera responsabilidad como dependencia técnica especializada de la Entidad, de verificar fehaciente el cumplimiento de los supuestos facticos de la aprobación del citado perfil de actividad antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE